



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 3 AGO 2011

VISTO:

El Expediente Nº 6284/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR - S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA: TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO Y HOTELERÍA - INSTITUTO SUPERIOR VISIÓN TECNOLÓGICA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de Santa Rosa, de gestión privada e incorporado a la enseñanza oficial mediante Decreto Nº 371/02, gestiona ante la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, la autorización para la implementación de la carrera de Nivel Superior Tecnicatura Superior en Turismo y Hotelería, con modalidad presencial;

Que se aprobaron mediante el Decreto Nº 1043/02, las carreras "Guía de Turismo" y "Técnico en Turismo" y se autorizó su implementación en el mencionado Instituto de Educación Superior, resultando necesaria su adecuación y actualización acorde a lo establecido en la normativa nacional, federal y provincial vigente;

Que la propuesta educativa ha sido evaluada en su totalidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nº 873/09 del Ministerio de Cultura y Educación para la presentación de ofertas educativas de Nivel Superior;

Que la implementación de la carrera a autorizar encuadra en lo previsto por el artículo 43 y siguientes de la Ley de Educación Provincial Nº 2511 y contribuirá al fortalecimiento de la oferta global de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del sistema educativo provincial y favorecerá la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera viable la aprobación de la carrera Tecnicatura Superior en Turismo y Hotelería a implementarse en el Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, por tres (3) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que la implementación de la carrera mencionada será financiada con aportes privados;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera denominada Tecnicatura Superior en Turismo y Hotelería, cuyo detalle de espa-

III.-



Handwritten signature and stamp (G.G.)

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

2013-7 Plan del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

cios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Turismo y Hotelería".

Artículo 2º.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Turismo y Hotelería, con modalidad presencial, por tres (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra el presente Decreto.

Artículo 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 2º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Artículo 4º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º.

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte autorizada por el artículo 2º, a ampliar el número de cohortes autorizadas, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, conforme se establece en el Anexo de la Resolución Nº 873/09 del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización de los trámites de validez nacional del título de "Técnico Superior en Turismo y Hotelería", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26206 y Nº 26058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 7º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 1043/02.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos y notifíquese a las autoridades del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a sus efectos.

DECRETO Nº

1545

/11

VME/



*[Handwritten signature]*

NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. OSCAR JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Institución: Colegio Universitario "Visión Tecnológica"  
de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Turismo y  
Hotelería.

Título: Técnico Superior en Turismo y Hotelería.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica, el Técnico Superior en Turismo y Hotelería contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia ya fuere en organizaciones empresariales, entidades públicas y privadas del medio, o como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento. Estará capacitado para realizar la administración y gestión de servicios turísticos y hoteleros en todas sus dimensiones y variables; relevar y producir información turística y hotelera; colaborar en actividades de programación y promoción de turismo y hotelería y participar en equipos interdisciplinarios en temas de su competencia profesional.

Capacidades

En función de lo expuesto y en el marco de las disposiciones legales referidas al turismo (en particular la Ley Nacional de Turismo N° 25997) y el cuidado de los recursos naturales y culturales, se definen las siguientes capacidades del futuro egresado:

- Diseñar, ejecutar y controlar planes, programas y proyectos de turismo y hotelería, teniendo siempre presente el impacto social, económico y ambiental que dicha actividad conlleva.
- Generar, liderar, gestionar y organizar emprendimientos tanto en el ámbito público como en el privado, ejecutando tareas técnicas, estratégicas y operativas.
- Planificar, organizar, asignar recursos y colaborar con la supervisión de los diferentes sectores de una empresa de turismo y de hotelería.
- Organizar y controlar la producción de servicios pertinentes, así como la prestación de otros complementarios de información y asistencia al turista.
- Definir estrategias de comercialización.
- Colaborar en la dirección de equipos de trabajo y en la supervisión de sus tareas.
- Relacionar los diferentes componentes del sistema turístico e interpretar las políticas del lugar en que se encuentra la empresa.
- Colaborar con el diseño y la organización de congresos, exposiciones, ferias y/o otros eventos relacionados con el turismo y la hotelería.
- Coordinar las excursiones y actividades recreativas.
- Coordinar acciones relativas a la preservación de los diferentes aspectos del patrimonio turístico y de recreación.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014. En este período sólo se podrá matricular, por úni-



1/20  
A.C.C.  
MA  
K

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Digno, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

ca vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

**1º Año**

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj Semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Inglés I	3	48	--
02	Gastronomía y Enología	3	48	--
03	Geografía del Turismo I	4	64	--
04	Taller de Comunicación y Redacción	3	48	--
05	Introducción al Turismo y Hotelería	3	48	--
06	Historia del Arte Universal	3	48	--
07	Historia Argentina	3	48	03
08	Psicología Social	3	48	--
09	Inglés II	3	48	01
10	Geografía del Turismo II	3	48	03
11	Práctica Profesional I	6	96	01 a 06
	Viaje de Estudio I*	---	15	--
<b>Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj</b>		<b>607 HR</b>		

\* No posee codificación pero su carga horaria se considera una obligación académica a los efectos de determinar la carga horaria total de la carrera.



1/1/11  
  
MA

///.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Legislación Turística y Hotelera	3	48	05
13	Patrimonio Histórico Cultural	3	48	06 y 07
14	Hotelería	3	48	---
15	Inglés III	3	48	09
16	Agencias de Viaje	3	48	05 y 10
17	Fundamentos de Economía	3	48	--
18	Teoría de la Recepción	3	48	12 y 14
19	Metodología de la Investigación	3	48	---
20	Portugués I	3	48	---
21	Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	3	48	12, 14 y 16
22	Práctica Profesional II	6	96	07 a 17
	Viaje de Estudio II*	---	30	
<b>Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj</b>			<b>606 HR</b>	



\* No posee codificación pero su carga horaria se considera una obligación académica a los efectos de determinar la carga horaria total de la carrera.

14/04/11  
[Stamp]  
MA

[Handwritten signature]

///.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///4

3° Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
23	Portugués II	3	48	20
24	Diseño de Circuitos Turísticos I	3	48	10 y 13
25	Administración de Recursos Humanos	3	48	14, 16 y 18
26	Sistemas Informáticos aplicados al Turismo y a la Hotelería	3	48	14 y 16
27	Organización Turística	3	48	12
28	Práctica Profesional III	7	224	18 a 22
29	Diseño de Circuitos Turísticos II	3	48	24
30	Marketing de Servicios Turísticos y Hoteleros	3	48	21
31	Contabilidad de Empresas Turísticas y Hoteleras	3	48	12, 17 y 21
32	Ceremonial y Protocolo	3	48	18
	Viaje de Estudio III*	—	60	
<b>Total Carga Horaria 3° Año: horas reloj</b>		<b>716 HR</b>		

\* No posee codificación pero su carga horaria se considera una obligación académica a los efectos de determinar la carga horaria total de la carrera.

**Total Carga Horaria Tecnicatura Superior en Turismo y Hotelería: 1929 horas reloj.**

ANEXO AL DECRETO N° 1545



GEORGE TORRES  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

12/11



*[Handwritten signature]*

NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION